

Declarando de necesidad y utilidad públicas, la construcción de una carretera que unirá el distrito de Chavín con la ciudad de Chincha

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Declárase de necesidad y utilidad públicas, la construcción de una carretera que unirá el distrito de Chavín con la ciudad de Chincha, capital de la provincia del mismo nombre.

ARTICULO 2° — Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central una partida de Ocho Millones de Soles Oro (S/. 8'000.000.00) para la construcción de la carretera Chincha-Chavín.

ARTICULO 3° — El Ministerio de Fomento y Obras Públicas queda encargado del cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesentiseis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

GUSTAVO E. LANATTA, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOCURSO del Fondo Nacional de Desarrollo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos sesentisiete.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Sixto L. Gutiérrez